

PROVIDENCIA, 31 DIC 2025

EX.N° 1892 / VISTOS: Los artículos 5, letra d), 12 y 53, letra i), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°637 de 9 de mayo de 2024, se fijó el texto refundido y sistematizado del “REGLAMENTO SOBRE HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL MUNICIPAL”, modificado por Reglamento N° 315 de 12 de septiembre de 2025.-

2.- La necesidad de fijar un texto refundido y sistematizado del REGLAMENTO SOBRE HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL MUNICIPAL.



DECRETO:

1.- Fíjase el siguiente texto refundido y sistematizado del “REGLAMENTO SOBRE HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL MUNICIPAL”..-

**TITULO I
HORARIO GENERAL**

ARTÍCULO 1°: La jornada de trabajo ordinaria general del personal municipal será de 44 horas semanales, distribuidas de Lunes a Jueves en horario de 08:30 a 17:30 horas y el día Viernes de 08:30 a 16:30 horas.

ARTÍCULO 2°: Para efectos de jornadas parciales, derivadas de permisos administrativos, reposos médicos parciales u otros cumplimientos parciales de la jornada, se considerarán los siguientes horarios:

1. MEDIA JORNADA MAÑANA: Lunes a Jueves: De 08:30 a 13:00 horas
Viernes: De 08:30 a 12:30 horas.

2. MEDIA JORNADA TARDE: Lunes a Jueves: De 13:00 a 17:30 horas
Viernes: De 12:30 a 16:30 horas.

Será obligación del funcionario cumplir con la jornada de trabajo y cumplir con los trabajos extraordinarios que le asigne su superior jerárquico.

Para los funcionarios que cumplan sistemas de turnos o una jornada distinta a la ya señalada, las medias jornadas corresponderán al periodo equivalente a la mitad del horario diario que desempeña el servidor, según sea la modalidad de cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 3°: Dicho horario podrá suspenderse diariamente por espacio de 30 minutos para efectos de la colación.

Los Directores Municipales fijarán los turnos de colación de su personal, de manera que no perjudique el normal funcionamiento de los servicios.

Para las jornadas de trabajo distintas a la general, en que se requiera que el horario sea establecido en otra porción de tiempo, éste deberá ser fijado por cada Director e informado a su personal, velando porque éstos no afecten a la continuidad del servicio.



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1892 / DE 2025

En caso de funcionarios que ejecuten trabajos extraordinarios los días sábado, domingo o festivos, por más de 8 horas durante una misma jornada, corresponderá que esta sea suspendida por un lapso de 30 minutos para destinar a colación, la cual no será contabilizada como trabajo extraordinario.

ARTÍCULO 4°: Las funciones deberán prestarse por los funcionarios, por regla general en dependencias municipales. Conforme a ello, registrarán su asistencia en el libro de marcaje que dispone la Dirección de Personas, en cada unidad municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, dichas funciones podrán ser desempeñadas fuera del recinto municipal, siempre que cuenten con una autorización previa de su jefatura respectiva, y en cuanto existan motivos de orden público o seguridad; restricciones sanitarias; por tratarse de funciones de dirección, supervisión y/o responsabilidad permanente o que no requieran desarrollarse en dependencias municipales.-

TITULO II
HORARIOS ESPECIALES

ARTÍCULO 5°: La jornada de trabajo del personal municipal que cumpla funciones de mayordomo será de 44 horas semanales, conforme lo solicite el Director de área respectivo, de acuerdo a los siguientes turnos:

TURNO	JORNADA DE TRABAJO
1º Turno	Lunes a Viernes de 07:00 a 15:48 horas
2º Turno	Lunes a Viernes de 07:30 a 16:18 horas
3º Turno	Lunes a Jueves de 06:00 a 15:00 horas Viernes de 06:00 a 14:00 horas

ARTÍCULO 6°: Fíjese los siguientes turnos de trabajo, a los funcionarios que cumplen las siguientes funciones para cada uno de los cargos que se indican, en las Direcciones y/o Departamentos que se mencionan.

1. ALCALDIA

ARTÍCULO 7°: La jornada de trabajo del personal municipal que cumpla funciones de conductor de Alcaldía será de 44 horas semanales, de acuerdo a los siguientes turnos:

TURNO 1°: Lunes a Viernes de 07:00 a 15:48 horas

TURNO 2°: Lunes a Jueves de 08:30 a 17:30 horas y el día Viernes de 08:30 a 16:30 horas

2. DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO Y MANTENCIÓN

ARTÍCULO 8°: La jornada de trabajo del personal de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención será de 44 horas semanales, en los siguientes horarios:

CARGO	TURNO	JORNADA DE TRABAJO
Chofer	De Bus Municipal	1° Turno Lunes a Viernes de 03:30 a 12:18 horas 2° Turno Lunes a Viernes de 05:30 a 14:18 horas 3° Turno Lunes a Viernes de 10:12 a 19:00 horas 4° Turno Horario General
	De Camión Aljibe	1° Turno Horario General 2° Turno Lunes a Viernes de 22:00 a 06:48 horas
	De Camión Cisterna	1° Turno Horario General 2° Turno Lunes a Viernes de 22:00 a 06:48 horas
	De Camión Recolector	Turno Único Lunes a Viernes de 05:30 a 14:18 horas
	Encargado Camión Abierto y Chofer	1° Turno Horario General 2° Turno Lunes a Viernes de 14:00 - 22:48 horas
	Jardineros	Turno Único Lunes a Viernes de 07:30 a 16:18 horas



HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1892 / DE 2025

Despachador		1° Turno	Lunes a Viernes de 05:30 a 14:18 horas	
		2° Turno	Turno Unico, Horario General	
Mantenedor Urbano	De Camión Cisterna	1° Turno	Horario General	
		2° Turno	Lunes a Viernes de 22:00 a 06:48 horas	
	De Camión Recolector	Turno Único	Lunes a Viernes de 05:30 a 14:18 horas	
Personal de Taller y Mecánicos	De Camión Abierto	1° Turno	Horario General	
		2° Turno	Lunes a Viernes de 14:00 - 22:48 horas	
		1° Turno	Lunes a Viernes de 07:00 a 15:48 horas	
Inspector Municipal de Contrato		2° Turno	Lunes a Viernes de 10:00 a 18:48 horas	
		1° Turno	Horario General	
		2° Turno	Lunes a Viernes de 21:00 a 05:48 horas	
Jefe de Oficina de Administración y Personal de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención		3° Turno	Lunes a Viernes de 05:30 a 14:18 horas	
		Turno Único	Lunes a Viernes de 07:30 a 16:18 horas	
Peonetas Sección riego Departamento de Ornato	1° Turno	Horario Normal Municipal		
	2° Turno	Lunes a Viernes de 21:00 a 06:00 horas		
Choferes y Peonetas de la Sección Riego Departamento Ornato	Turno Único	Lunes a Jueves de 21:00 a 06:00 horas		
		Viernes de 21:00 a 05:00 horas		
TURNO A DE ACUERDO A NECESIDADES DEL SERVICIO		Lunes, Miércoles y Viernes de 11:30 a 19:30 horas		
		Martes y Jueves de 08:30 a 18:30 horas		

3. DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

3.1 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS:

ARTÍCULO 9°: La jornada de trabajo del personal del Departamento de Servicios Deportivos y Recreativos será de 44 horas semanales, distribuida de Lunes a Viernes, en los siguientes turnos:

UNIDAD	TURNO	JORNADA DE TRABAJO
Centro Deportivo Providencia	Turno Único	Lunes a Jueves de 08:30 a 17:30 horas Viernes de 8:30 a 16:30 horas
Centro Deportivo El Aguilucho	Dos Turnos	Lunes a Jueves de 08:30 a 17:30 horas Viernes de 8:30 a 16:30 horas
		Lunes a Jueves de 13:00 a 22:00 horas Viernes de 14:00 a 22:00 horas

Por necesidades del servicio el funcionario que desempeñe los siguientes cargos, cumplirán la jornada que a continuación se indica:

CARGO	TURNO	JORNADA DE TRABAJO
Supervisor Deportivo	Turno Único	Lunes, miércoles y Viernes 12:30 a 21:30 horas. Martes y Jueves 13:00 a 21:30 horas
Encargado del Centro Deportivo El Aguilucho	Turno Único	Lunes a Viernes 09:00 a 17:48 horas
Supervisor Parque Inés de Suarez	Turno Único	Lunes a Jueves 11:30 a 20:30 Viernes 11:30 a 19:30
Supervisor Centro Deportivo Diagonal Oriente y Patinódromo		

3.2 CENTRO COMUNITARIO BELLAVISTA

ARTÍCULO 10°: La jornada de trabajo de los funcionarios que se desempeñen en el Centro Comunitario Bellavista será de 44 horas semanales, distribuida de Lunes a Viernes, en los siguientes turnos:

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1892 / DE 2025

LUNES A JUEVES: De 09:00 a 18:00 horas
VIERNES : De 09:00 a 17:00 horas

3.3. DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL

ARTICULO 11°: La jornada de trabajo de los choferes que se desempeñan en el Departamento de Salud Ambiental será el siguiente:

LUNES A VIERNES: De 6:30 a 15:30 horas

4. DIRECCION DE BARRIOS Y PATRIMONIO DEPARTAMENTO BIBLIOTECAS

ARTÍCULO 12°: La jornada de trabajo del personal del Departamento de Sistema de Bibliotecas será de 44 horas semanales, distribuida de Lunes a Viernes, en los siguientes horarios:

TURNO	JORNADA DE TRABAJO	
1º Turno	Lunes a Jueves:	De 09:00 a 18:00 horas
	Viernes:	De 09:00 a 17:00 horas
2º Turno	Lunes a Jueves:	De 09:30 a 18:30 horas
	Viernes:	De 09:30 a 17:30 horas

5. JUZGADOS DE POLICIA LOCAL

ARTÍCULO 13°: La jornada de trabajo que debe cumplir el magistrado y los funcionarios municipales destinados a los Juzgados de Policía Local, será la jornada especial de trabajo fijada por la Corte de Apelaciones de Santiago, y que se indica a continuación:

LUNES A VIERNES : De 08:30 a 14:00 horas

Más un turno para el personal de Secretaría los días sábados de 09:00 a 11:00 horas.

El Juez deberá enviar semestralmente la nómina del personal que realizará los turnos de Secretaría con el objeto de decretarlos.

TITULO III SISTEMA DE TURNOS

1. DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 14°: La jornada de trabajo del personal de la Dirección de Fiscalización, los cuales serán realizados por los funcionarios que cumplan labores de fiscalización, será de 8,48 horas diarias, las que se realizarán en **turnos rotativos, regulares y permanentes**, de acuerdo a los siguientes horarios:

1. Los turnos para inspecciones de requerimientos CIF:

Turno A: 06:30 a 15:18 horas
Turno B: 13:30 a 22:18 horas
Turno C: 21:30 a 06:18 horas

2. Los turnos para inspectores de incivilidades y de programas territoriales,

Turno A: 04:30 a 13:18 horas
Turno B: 08:30 a 17:18 horas
Turno C: 10:30 a 19:18 horas
Turno D: 17:30 a 02:18 horas



3.-

CARGO	TURNO	JORNADA DE TRABAJO
Inspección Territorial	A	Lunes a Jueves de 11:00 a 20:00 horas Viernes de 21:30 a 5:30 horas
Inspección de Rentas y Gestión Reclamos	A	Lunes a Jueves de 08:30 a 17:30 horas Viernes de 21:30 a 5:30 horas (2 veces al mes)
Inspección General	A	Lunes a Viernes de 06:30 a 14:00 horas Sábado de 6:30 a 13:00 horas
	B	Lunes a Viernes de 13:30 a 21:00 horas Sábado de 13:30 a 20:00 horas
	C	Lunes a Viernes de 21:30 a 05:00 horas Sábado de 21:30 a 04:00 horas
Contingencias	A	Lunes a Viernes de 06:30 a 14:00 horas Sábado de 09:00 a 15:30 horas
	B	Lunes a Viernes de 13:30 a 21:00 horas Domingo de 09:00 a 15:30 horas

ARTÍCULO 15°: La Dirección de Fiscalización deberá enviar a la Dirección de Personas, mensualmente por memorándum, dentro de los últimos 5 días del mes anterior, la nómina del personal con los turnos dispuestos, e informar oportunamente de sus modificaciones, si las hubiera.

2.- La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en la página Web de la Municipalidad.-

Anótese, comuníquese y archívese.




JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBC/MRMQ/ENGE/AVMS/sgr.-

DISTRIBUCIÓN

Todas las Direcciones

Archivo

Decreto en Trámite N° 3796